

RESOLUCION No. SC.DIC.L.13. 379

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de Septiembre del 2013 se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Celica, la escritura pública de reactivación y codificación íntegra de estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.**;

QUE el Señor Doctor Kléver Martínez en su calidad de Gerente General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.DIC.L.2013.195 de 9 de Diciembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q- 2011- 012, de 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1. APROBAR: a) La reactivación y codificación íntegra de estatutos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.**; b) Declarar terminado el proceso de liquidación; c) Dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador del Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Celica, Provincia de Loja. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero, del Cantón Celica, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la constitución en su orden del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

b



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO CUARTA.- DISPONER que el Notario Primero, del Cantón Celica, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la constitución en su orden del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTA.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil del Cantón Celica: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva la restante con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTA.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas - Loja, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

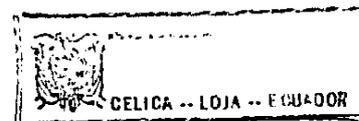
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, a 11 de diciembre de 2013.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

EXPEDIENTE: 201572
TRAMITE: 3282-13.
JCR/



DOY FE:

Que se sienta razón de la Disposición del Artículo Tercero constante en la Resolución Nro.SC.DIC.L.13.379 de fecha once de diciembre del dos mil trece de la Superintendencia de Compañías en Loja. El Notario Primero del cantón Celica, provincia de Loja.

